



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las diez horas con treinta y tres minutos del día ocho de septiembre de dos mil veinte.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día uno de septiembre de dos mil veinte, se recibió la solicitud de acceso a la información **ciento veinticuatro (124-2020)**, presentada por el ciudadano [REDACTED] en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:
- Información sobre calle nacional.**
 - Si forma parte del inventario institucional.**
 - Codificación y denominación de dicha calle.**
 - Sino corresponde al MOP o FOVIAL a quién?**
 - Mapa de ubicación.**
 - Saber si la calle N3 ha afectado a la calle nacional o si es la misma calle”.**
- Agrega: “...por medio de la presente me dirijo a ustedes para solicitar información sobre calle nacional ubicada paralelamente a la calle denominada N3 de la condominio residencial Monte Alto. Adjunto dos resoluciones de final que incluyen dos planos pero que a fin de cuentas forman uno solo. La calle nacional que es de nuestro interés parte de la calle a la pedrera y conduce a las parcelas que en ambos planos se denominan como 40, 221, 215, 211, 212 y 210, entre otras. Solicitó además información sobre la calle denominada N3 del condominio residencial Monte Alto, sabe cuál es su codificación y si está es una vía pública hasta llegar a las parcelas antes denominadas. De ser posible se nos brinda información si la calle nacional ha sido absorbida indebidamente por la calle N3 y si es una misma calle. Agradecería la información que puedan brindarnos respecto a estas calles, saber si están incluidas en el inventario institucional del Ministerio de Obras Públicas, sí forman parte de la red vial, cuál es su denominación o nomenclatura y se nos brinde un plano que incluya el trazo con sus denominaciones correctas desde la avenida Masferrer Norte hasta llegar a las parcelas que anteriormente hemos denominado.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.



- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano [REDACTED] la **Dirección de Planificación de la Obra Pública** contestó por medio de una nota de fecha dos de septiembre de dos mil veinte, entre otros puntos lo siguiente:
- “En relación a solicitud No. 124-2020 presentada en la oficina de información y respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual solicita información obre calle nacional ubicada paralelamente a la calle denominada N3 del Condominio Residencial Monte Alto, del que adjunta dos resoluciones finales que incluyen dos planos pero que a fin de cuentas forman uno solo. La calle nacional que es de su interés parte de la Calle a La Pedrera y conduce a las parcelas que en ambos planos se denominan como 40, 221, 215, 211, 212 y 210, entre otras. Solicitando además información sobre la calle denominada N3 del Condominio Residencial Monte Alto, saber cuál es su codificación y si está es una vía pública hasta llegar a las parcelas antes denominadas. De ser posible se le brinde información si la calle nacional ha sido absorbida indebidamente por la calle N3 y si es una misma calle. Saber si están incluidas en el inventario institucional del Ministerio de Obras Públicas, sí forman parte de la Red Vial, cuál es su denominación o

nomenclatura y se le brinde un plano que incluya el trazo con sus denominaciones correctas desde la Avenida Masferrer Norte hasta llegar a las parcelas que anteriormente hemos denominado.

Al respecto, la Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales de esta Dirección, realizó la búsqueda en base a esquemas y coordenadas proporcionados, constatando que la calle es un Camino Vecinal, cuya competencia le corresponde a la Alcaldía de esa Jurisdicción; se informa que en la Red Vial Nacional competencia de este Ministerio no se tienen registros de dichas calles por lo que no es posible brindar la información que solicita. Se sugiere solicitar la información a la Alcaldía o al Centro Nacional de Registro (CNR)”.
Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública.

VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP advierte y hace saber al ciudadano [REDACTED] que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la respectiva unidad administrativa del MOP y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta, producto las gestiones antes citadas. Así mismo, y de conformidad al art. 68 de la LAIP, SE ORIENTA para que la información referente a las vías mencionadas en la presente solicitud, sea requerida en la municipalidad de San Salvador. El Oficial de Información es el Lic. Exequiel José Moreno Retana, con correo electrónico uaip@sansalvador.gob.sv y número telefónico 2511-6000 ext. 1298. Así también en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Centro Nacional de Registros (CNR). La Oficial de Información es la Licda. Fátima Mercedes Huevo Sánchez, con correo electrónico uaip@cnr.gob.sv y número telefónico 2593-5000, Ext 5474.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada [REDACTED]
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario [REDACTED] -sobre lo solicitado- la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública.
- c) **Oriéntese**, con base al art. 68 de la LAIP, a la solicitante en mención para que la información referente a las vías mencionadas en la presente solicitud, sea requerida en la municipalidad de San Salvador. El Oficial de Información es el Lic. Exequiel José Moreno Retana, con correo electrónico uaip@sansalvador.gob.sv y número telefónico 2511-6000 ext. 1298. Así también en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Centro Nacional de



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

Registros (CNR). La Oficial de Información es la Licda. Fátima Mercedes Huevo Sánchez, con correo electrónico uaip@cnr.gob.sv y número telefónico 2593-5000, Ext 5474.

d) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.


Oficial de Informac

